


Instituto Municipal d'Hisenda

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE HACIENDA DE BARCELONA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES Y GESTORES TRIBUTARIOS

En Barcelona, a 21 de Mayo de dos mil catorce


### REUNIDOS




De una parte, la ilustrísima Sra. Sònia Recasens Alsina, Presidenta del Instituto Municipal de Hacienda de Barcelona, en representación del mismo, asistida por la Sra. Paloma González Sanz, Secretaria Delegada del mencionado Instituto.

Y de la otra, el Sr. Adolfo Jiménez Ramírez, Presidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores, en representación de la misma.

### EXPONEN



PRIMERO.- Que la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, fue la primera norma que impulsó el uso de las nuevas tecnologías por parte de las Administraciones Públicas. Diferentes textos normativos han impulsado en los últimos años la utilización de las nuevas tecnologías, como por ejemplo la Ley General Tributaria, la Ley de firma electrónica y de las autoridades de certificación, la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña. Igualmente, en el ámbito local, diferentes normas han impulsado el uso de las nuevas tecnologías, como la Ley reguladora de las bases del régimen local, la Ley especial de Barcelona, la ordenanza reguladora de la administración electrónica de Barcelona o la Ley de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. El examen de todas estas normas muestra una evolución que va del impulso en la utilización de las nuevas tecnologías a la obligación en su uso tanto por parte de las Administraciones Públicas como de las empresas y profesionales.




SEGUNDO.- El Instituto Municipal de Hacienda de Barcelona (en adelante, el Instituto) viene ofreciendo la posibilidad de hacer trámites por internet desde 1997. Por otro lado, el Ayuntamiento de Barcelona, mediante la ordenanza fiscal general, estableció en el año 2008 para profesionales y empresas, la obligación de utilizar internet para obtener información y realizar todos los trámites disponibles en la web del Instituto. Esta decisión ha sido avalada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 13 de mayo de 2010.

TERCERO.- En 2010, el Instituto puso en funcionamiento la Carpeta del profesional. Con esta nueva herramienta telemática el Instituto ponía al alcance de todos los profesionales de la gestión el acceso a los datos más relevantes de sus clientes, como por ejemplo los inmuebles situados en Barcelona, los vehículos con domicilio en la ciudad o las actividades económicas desarrolladas, así como los tributos, precios públicos y multas pagados y pendientes.

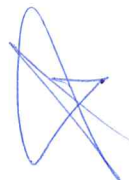
CUARTO.- La Ley General Tributaria, en su artículo 92, establece que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración Tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales. Así mismo, el artículo 3.2 de la mencionada ley señala que la aplicación del sistema tributario se basará, entre otros, en los principios de eficacia y limitación de los costes indirectos derivados del cumplimiento de las obligaciones formales.

QUINTO.- La consecución de estos objetivos pasa por el establecimiento de procedimientos de relación ágiles, sencillos y eficaces entre la Hacienda Municipal y los representantes profesionales de los obligados tributarios, resultando conveniente lograr los acuerdos pertinentes con las entidades o asociaciones que agrupan a los mencionados profesionales, entre las que se encuentra la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios, en adelante ASEFIGET.



Este acuerdo permitirá a la Hacienda Municipal prestar un mejor servicio a los profesionales de la gestión, ofreciendo el acceso a datos de sus clientes y la realización de trámites de forma inmediata, reduciendo los costes de gestión.

SEXTO.- Este acuerdo de colaboración no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativos al funcionamiento de los servicios públicos.



Por todo lo anterior, la ilustrísima Sra. Sònia Recasens Alsina, en representación del Instituto, y el Sr. Adolfo Jiménez Ramírez, en representación de la Asociación

#### ACUERDAN



PRIMERO.- Los asociados adheridos a este Convenio podrán acceder a los siguientes datos de sus clientes:

- Tributos, precios públicos y multas pagadas y pendientes.
- Inmuebles, vehículos, actividades económicas y vados.



Así mismo, podrán:

- Realizar y finalizar la mayoría de trámites de forma instantánea y, en algunos casos, por lotes.
- Adjuntar telemáticamente documentación asociada a los trámites
- Hacer el seguimiento de los trámites
- Disponer de un portal de gestión de los clientes.

SEGUNDO.- Para realizar las tareas antes mencionadas, los asociados y sus colaboradores utilizarán la Carpeta del profesional. Para acceder a la Carpeta será necesario:

- Estar adherido, el asociado o la sociedad inscrita en ASEFIGET, a este convenio. Las adhesiones se realizarán en la ASEFIGET mediante la firma del documento anexo a este convenio. Posteriormente la ASEFIGET comunicará estas adhesiones por medio de un fichero Excel dirigido a [imhad@bcn.cat](mailto:imhad@bcn.cat) haciendo constar los siguientes datos de los firmantes: NIF, apellidos y nombre o razón social, número de asociado, dirección postal y electrónica y teléfono de contacto.
- Disponer de una de las firmas electrónicas aceptadas por el Instituto. Disponer de la correspondiente autorización de los clientes/contribuyentes comunicada debidamente al Instituto. En ningún caso disponer de esta autorización supondrá un desplazamiento físico por el cliente o por el profesional. La autorización podrá ser general o específica por un trámite concreto y de vigencia limitada o indefinida. La autorización sólo será necesaria cuando la realización del trámite suponga la transmisión de datos reservados a los asociados. El trámite para representar a un cliente se iniciará siempre por el asociado y se completará de forma telemática si el cliente dispone de certificado digital, o por correo postal en caso contrario.
- En cualquier momento, tanto el cliente como el profesional podrán revocar la representación otorgada. También podrá dejar sin efecto la adhesión el Instituto de mutuo acuerdo con la ASEFIGET.
- La Carpeta del profesional será de uso gratuito para los asociados y sus colaboradores o empleados.

TERCERO.- Los trámites no disponibles en la Carpeta del profesional, se realizarán a través de la página web del Instituto ([www.bcn.cat/hisenda](http://www.bcn.cat/hisenda)).

Los trámites que se podrán realizar a través de la Carpeta del profesional y de la página web del Instituto, serán los que figuren en cada momento en la mencionada Carpeta y web. En el futuro, la Carpeta del profesional incorporará otros trámites relacionados con la gestión del Instituto y del Ayuntamiento de Barcelona.

CUARTO.- El presente acuerdo obliga a las partes firmantes a prestarse colaboración para conseguir las finalidades perseguidas.



El incumplimiento por parte de la ASEFIGET o del Instituto de las cláusulas del acuerdo supondrá su resolución, una vez escuchada la Comisión de Seguimiento que se menciona en el apartado siguiente.

QUINTO.- Se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de la Hacienda Municipal y de la ASEFIGET.

La mencionada Comisión tendrá como objetivos prioritarios procurar la materialización efectiva del contenido del acuerdo, evaluar los resultados obtenidos e impulsar la colaboración y cooperación entre las partes firmantes del mismo.

SEXTO.- Ambas partes se comprometen a actuar en conformidad con lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1729/2007, de 21 de diciembre, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento general de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente a su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo que sea denunciado por cualquier de las partes, manifestando su voluntad de resolución con dos meses de antelación a la fecha de cualquiera de sus prórrogas.

La Presidenta del Instituto  
Municipal de Hacienda de Barcelona

Sònia Recasens Alsina

El Presidente de la Asociación de Asesores y  
Gestores Tributarios

Adolfo Jiménez Ramírez

La Secretaria Delegada del Instituto Municipal de Hacienda de Barcelona

Paloma González Sanz







## DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE HACIENDA DE BARCELONA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES Y GESTORES TRIBUTARIOS: CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003) y los artículos 63, 65 y 66 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Barcelona.

1. El firmante de este documento se adhiere al convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la tramitación en los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el convenio de colaboración firmado con el Instituto Municipal de Hacienda de Barcelona, así como en la normativa aplicable en su caso.
2. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los clientes en nombre de los cuales actúe, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria y 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
3. El firmante de este documento velará por la protección de datos personales de los clientes a los que represente, con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.
4. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma. Su vigencia queda subordinada al mantenimiento de la condición de profesional o asociado a la entidad firmante del convenio.

### DATOS IDENTIFICATIVOS

#### TITULAR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE HACIENDA DE BARCELONA

NIF:	G-83860940
Razón Social:	Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios
Calle:	O'Donnell, 18 2G
Municipio:	28009 Madrid



ADHERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

NIF:

Apellidos y Nombre o Razón Social:

Calle/Pl. /Avda.:

Núm. Esc. Piso Pta.:

Municipio:

Correo electrónico:

Teléfono:

Código Postal:

REPRESENTANTE (sólo en caso de que el adherente sea una persona jurídica)

NIF:

Apellidos y Nombre:

Calle/Pl. /Avda.:

Núm. Esc. Piso Pta.:

Municipio:

Teléfono:

Código Postal:

ADHESIÓN

Subscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la ASEFIGET y el Instituto Municipal de Hacienda de Barcelona para la utilización de la Carpeta del profesional en la tramitación que se efectúe en nombre y representación de terceras personas, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización que constan en este documento.

Lugar y fecha:

El adherente o representante

Firmado: